

Anexo II (a)

ACUERDO DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA, DE LA OBRA "AUTOVÍA DEL ALMANZORA (A-334). TRAMO: INTERSECCIÓN EL CUCADOR - ENLACE CON AL-7106 EN LA CONCEPCIÓN", POR UN IMPORTE TOTAL DE 39.479.247,99 EUROS, IVA INCLUIDO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1º	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2º	ACUERDO DE INICIO
3º	INFORME DE FISCALIZACIÓN
4º	DOCUMENTO CONTABLE A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: M^a Nieves Masegosa Martos
VICECONSEJERA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código:	BY5747717FWLATmBVS23oM5gXKk6no	Fecha	30/10/2018	
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS:

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2018/68198 (01-AL-1788-0.0-0.0-ON)

TÍTULO: AUTOVÍA DEL ALMANZORA (A-334). TRAMO: INTERSECCIÓN EL CUCADOR - ENLACE CON AL-7106 EN LA CONCEPCIÓN.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que produce y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Esta política permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda atribuye a ésta el ejercicio de las competencias relativas a movilidad e infraestructuras viarias y de transportes cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio andaluz. En concreto, según el artículo 9 de este Decreto, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias, en particular, según el apartado d): *“La construcción, conservación y explotación de las carreteras y otras infraestructuras viarias competencia de la Comunidad Autónoma”*.

El Decreto 191/2016, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020 (PISTA 2020), constituye actualmente el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras del transporte del territorio andaluz. Dentro del PISTA 2020 se contempla la presente actuación.

La carretera A-334, con itinerario de Baza a Huércal-Overa, pertenece a la Red Principal Básica de Carreteras de Andalucía y constituye el corredor de comunicación principal de la denominada comarca del mármol de Almería.

El tramo objeto de esta actuación tiene su inicio en el P.K. 83+000 de la A-334 en las proximidades del núcleo urbano de El Cucador (coincidente con el final del tramo anterior que actualmente está en servicio). Su longitud total es de unos 3400 m, de los cuales los primeros 200 m son de entronque y están parcialmente ejecutados.

Con fecha 8 de mayo de 2017, mediante resolución de la Consejería de Fomento y Vivienda se atribuye a la AOPJA la redacción con medios propios del Proyecto de Construcción actualizado de la actuación.

Para cubrir las necesidades de la zona se ha proyectado una autovía con calzadas separadas de dos carriles de 3,50 m, más arcén exterior de 2,50 m, berma de 1,00 m y arcén interior de 1,00 m. Se dispone una mediana de 6,00 m de anchura entre bordes de plataforma para separar ambas calzadas.

El proyecto incluye dos enlaces, el denominado “Enlace nº 1” de conexión con el tramo anterior, que comunica con los núcleos de El Cucador y La Alfoquía, y el “Enlace nº 2”, que conecta con los núcleos de La Concepción y El Palacés, y sirve de acceso a una central fotovoltaica de reciente construcción. Los ramales situados al Este del “Enlace nº 2” no son objeto de este proyecto. Asimismo, se incluyen los tres viaductos necesarios para salvar, respectivamente, el río Almanzora, el Barranco del Lorón y la Rambla del agua. El primero es el de mayor entidad, con una longitud de unos 300 m.

Con fecha 09 de febrero de 2018, el proyecto de referencia fue aprobado mediante Resolución de la Consejería de Fomento y Vivienda. En el mismo se definen las obras que son objeto del presente contrato, y, en base a lo especificado en el artículo 125.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



FIRMADO POR	SERGIO DIOSDADO RUIZ	26/10/2018	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	NJyGwEEeGPhs19rV3YVxFL1n820m7t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(en adelante LCSP), en su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se fijan las características técnicas que deben reunir sus unidades de obra.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la construcción de las obras correspondientes al proyecto de referencia descritas en el apartado anterior.

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

- 45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción
- 45230000-8: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica, de autopistas, carreteras, aeródromos y vías férreas; trabajos de explanación

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto, y en respuesta a las directrices de la LCSP, se especifica lo siguiente:

RESUMEN CAPÍTULOS:

01 MOVIMIENTO DE TIERRAS	5.674.718,76 €
02 DRENAJE	1.580.632,15 €
03 FIRMES	3.206.320,85 €
04 ESTRUCTURAS Y MUROS	15.101.813,69 €
05 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	639.668,67 €
06 SOLUCIONES PROPUESTAS AL TRÁFICO	242.965,97 €
07 OBRAS COMPLEMENTARIAS	344.828,56 €
08 MEDIDAS CORRECTORAS DEL IMPACTO AMBIENTAL	213.942,17 €
09 SEÑALIZACIÓN FIN DE TRAMO	27.638,82 €
10 SEGURIDAD Y SALUD	385.518,83 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	27.418.048,47 €
13,00 % Gastos generales (GG)	3.564.346,30 €
6,00 % Beneficio industrial (BI)	1.645.082,91 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL IVA EXCLUIDO).....	32.627.477,68 €
21,00 % IVA	6.851.770,31 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL IVA INCLUIDO)	39.479.247,99 €

Se considera la posibilidad de modificación del contrato por las siguientes causas:

1.- Modificaciones motivadas por informes vinculantes emitidos con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto por: el Organismo de Cuenca competente, por atravesar la obra zonas de Dominio Público Hidráulico; por los Ayuntamientos de los términos municipales sobre los que se desarrolla el trazado en planta de la obra; o por cualquier otro Organismo Público competente afectado por la obra.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de dichos informes, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.



2.- Modificaciones motivadas por informes vinculantes emitidos por Organismos Públicos con competencias en Cultura y Arqueología debido a la presencia de restos arqueológicos descubiertos durante el desarrollo de las obras.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de dichos informes, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

3.- Modificaciones motivadas por propiedades, características o parámetros geotécnicos de los terrenos sobre los que se asienta la obra, no detectados en el correspondiente estudio geotécnico incluido dentro de la documentación técnica que integra el proyecto de construcción objeto de este contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

4.- Modificaciones motivadas por la reposición de servicios afectados no detectados antes de la aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

En cualquier caso, la suma de las modificaciones no podrá ser superior al 20%.

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 39.152.973,21 € (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Posición presupuestaria y financiación del contrato:

- Año 2019:	1600030268 G/51B/61700/00	7.000.000,00 €
- Año 2020:	1600170268 G/51B/61700/00 1600030268 G/51B/61700/00	12.103.488,81 € 5.896.511,19 €
- Año 2021:	1600170268 G/51B/61700/00 1600030268 G/51B/61700/00	10.473.978,20 € 4.005.269,79 €

Proyectos de Inversión: 2016000029 (1600170268)
2015000328 (1600030268)



Medida: A1721031F00004.

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea, Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Tasa de Cofinanciación: 80%.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

En base a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 103 de la LCSP, dado que el plazo de ejecución es superior a dos años, procede incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) de la obra la Cláusula de Revisión de Precios del Contrato. Concretamente, el proyecto de construcción propone la siguiente fórmula de revisión de precios:

FÓRMULA 141. Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas.

$Kt = 0,01At/AO + 0,05Bt/BO + 0,09Ct/CO + 0,11Et/EO + 0,01Mt/MO + 0,01Ot/OO + 0,02Pt/PO + 0,01Qt/QO + 0,12Rt/RO + 0,17St/SO + 0,01Ut/UO + 0,39$

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Según el plan de obras que se incluye en el correspondiente anejo del proyecto, se estima un plazo de ejecución de la obra de TREINTA (30) meses.

7.- LOTES

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor de las obras es superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.



FIRMADO POR	SERGIO DIOSDADO RUIZ	26/10/2018	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	NJyGwEEeGPhs19rV3YVxFL1n820m7t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Según se establece en el R.D. 773/2015, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación y categoría exigida será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Categoría (equivalencia anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015)
A Movimiento de tierras y perforaciones	2 Explicaciones	5 Cuantía superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.000.000 €	F Cuantía superior a 2.400.000 €
B Puentes, viaductos y grandes estructuras	2 De hormigón armado	6 Cuantía superior a 5.000.000 €	F Cuantía superior a 2.400.000 €

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por el medio o los medios que se señalan a continuación (de forma alternativa)

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 39.152.973,21 €.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales deberá superar el menor de los siguientes importes:

- El 20 por 100 del importe del contrato, es decir: $0,2 \times 32.627.477,68 \text{ €} = 6.525.495,54 \text{ €}$.
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS		IMPORTE EN EUROS
1	A o B	6.000
2	C	24.000
3	D	72.000
4	E	168.000
5	F	480.000
6		

Por lo que prevalece el criterio de la categoría, es decir: 480.000 €.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se señalan a continuación:



- Relación de las obras ejecutadas en los últimos CINCO años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al valor estimado del contrato: 39.152.973,21 € (IVA excluido).

Dada la cantidad económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de los siguientes medios personales como solvencia adicional en el apartado “otros requisitos” del Anexo XVI

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad mínima:	Experiencia:
JEFE DE OBRA	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O EQUIVALENTE	10 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Especialidad en ejecución de obras de carreteras. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra de carreteras cuyo PEM sea igual o superior a 20.000.000 €, o en al menos 3 obras de carreteras cuyo PEM sea igual o superior a 10.000.000 € para cada una de ellas.
JEFE DE PRODUCCIÓN DE TIERRAS	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O EQUIVALENTE	5 años como jefe de producción de tierras, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Especialidad en ejecución de obras de carreteras. Experiencia con la titulación requerida como jefe de producción de tierras en al menos 1 obra de carreteras cuyo PEM sea igual o superior a 10.000.000 €, o en al menos 3 obras de carreteras ejecutadas cuyo PEM sea igual o superior a 5.000.000 € para cada una de ellas.
JEFE DE PRODUCCIÓN DE ESTRUCTURAS	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O EQUIVALENTE	5 años como jefe de producción de estructuras, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Especialidad en ejecución de obras de carreteras. Experiencia con la titulación requerida como jefe de producción de estructuras en al menos 1 obra de carreteras cuyo PEM sea igual o superior a 10.000.000 €, o en al menos 3 obras de carreteras ejecutadas cuyo PEM sea igual o superior a 5.000.000 € para cada una de ellas.
JEFE DE TOPOGRAFÍA	INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA O EQUIVALENTE	5 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Especialidad en ejecución de obras de carreteras. Experiencia con la titulación requerida como jefe de topografía en al menos 1 obra de carreteras ejecutada cuyo PEM sea igual o superior a 10.000.000 €, o en al menos 3 obras de carreteras ejecutadas cuyo PEM sea igual o superior a 5.000.000 € para cada una de ellas.

Dicha exigencia se considera razonable y proporcional a la entidad y características del presente contrato.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato de obras se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación de la obra:

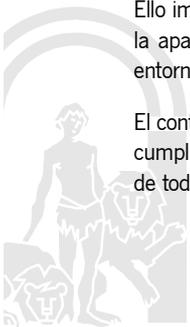
A) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:

1.- Grado de conocimiento del proyecto y del emplazamiento y circunstancias específicas concurrentes en la obra.

Se considera de especial interés que el contratista tenga un alto conocimiento del proyecto, incluyendo el emplazamiento y las circunstancias específicas del mismo, especialmente en lo referente a la circulación y accesos, a la implantación de equipos en obra, a los métodos operativos para la realización de la obra o a cualquier otro aspecto que suponga una incidencia significativa en la marcha y ejecución del mismo.

Ello implica que la oferta por parte del contratista sea lo más ajustada posible a la realidad del proyecto. Esto hará más improbable la aparición de desviaciones originadas por desconocimiento del proyecto, y simultáneamente hará que las obras se adapten al entorno originando menores impactos negativos sobre el mismo y sus usuarios.

El contratista recogerá todo lo anterior en una memoria que justificará las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto, y de la que se deduzca unos conocimientos suficientes de las circunstancias concurrentes de todo tipo. Para una mejor comprensión, se acompañarán los planos de planta o croquis que se estimen pertinentes. Las ofertas



que superen el número de hojas señalado en el PCAP y que no cumplan con los requisitos de formato del mismo, no se valorarán en la parte afectada.

2.- Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras propuestas.

Se considera indispensable conocer la programación de las obras que propone el contratista ya que, además de comprobar que se cumplirá el plazo de ejecución previsto en el PCAP, permitirá constatar que dicho programa es viable y adecuado desde un punto de vista técnico, sin incurrir en hitos de dudosa consecución ni planteando rendimientos irreales.

El programa de trabajos a presentar describirá las previsiones de tiempos y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades, en el que figurarán los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente, las cantidades totales a realizar cada mes y la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales. El diagrama en ningún caso reflejará la oferta económica del licitador.

El licitador podrá aportar además documentación que complemente al programa anterior, como programación PERT o estudio de precedencias, tiempo y actividades.

Las ofertas que superen el número de hojas señalado en el PCAP y que no cumplan con los requisitos de formato del mismo, no se valorarán en la parte afectada.

3.- Relación de medidas de carácter medioambiental propuestas para adoptar durante la ejecución de la obra.

Se considera imprescindible que la gestión de la obra desde un punto de vista medioambiental sea adecuada. Con respecto a la contaminación acústica y atmosférica, así como con respecto a los métodos de ejecución, se deberán proponer medidas para disminuir las afecciones e incidencias sobre trabajadores y usuarios.

Las medidas serán de carácter medioambiental, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética, de reducción de la radiación emitida por los sistemas y equipos incluidos en la oferta, ergonómicas, de disminución de la contaminación acústica, así como relación de energías alternativas-renovables a emplear durante la ejecución de la obra.

Las ofertas que superen el número de hojas señalado en el PCAP y que no cumplan con los requisitos de formato del mismo, no se valorarán en la parte afectada.

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

1.- Valoración de la proposición económica.

Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en temeridad, otorgándole la máxima puntuación a la oferta más económica admitida y cero a la correspondiente al Presupuesto Base de Licitación, repartiéndose proporcional y linealmente entre ambas el resto de puntuaciones, lo cual permitirá un ahorro presupuestario y por tanto una eficiencia del gasto público.

El licitador presentará su oferta económica conforme al modelo que se establezca en el PCAP.

2.- Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, incrementando su importe total hasta el 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

Con objeto de disminuir el coste para la Administración y asegurar la calidad de las obras, se valorará el compromiso de realizar ensayos del Control de Recepción a costa del licitador por un importe que pueda alcanzar el 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

El plan de ensayos del Control de Recepción deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa de la obra..

La puntuación que se otorgará a los criterios anteriormente expuestos será la siguiente:

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. De 0 a 49 puntos.

1.- Grado de conocimiento del proyecto y del emplazamiento y circunstancias específicas concurrentes en la obra, según Memoria Justificativa. De 0 a 29 puntos. Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:



FIRMADO POR	SERGIO DIOSDADO RUIZ	26/10/2018	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	NJyGwEEeGPhs19rV3YVxFL1n820m7t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Previsiones de acceso y circulación De 0 a 6 puntos
- Condiciones de implantación de equipos, etc. De 0 a 6 puntos
- Métodos operativos para la realización de la obra De 0 a 10 puntos
- Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las mismas De 0 a 7 puntos

2.- Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras propuestas. De 0 a 13 puntos. Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto De 0 a 7 puntos
- Coherencia de la documentación complementaria (Pert, estudio de tiempos, actividades y rendimientos) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras De 0 a 6 puntos

3.- Relación de medidas de carácter medioambiental propuestas para adoptar durante la ejecución de la obra. De 0 a 7 puntos. Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Medidas encaminadas a reducir la contaminación acústica y atmosférica De 0 a 4 puntos
- Métodos de ejecución que disminuya la incidencia de los efectos de la obra a terceros De 0 a 3 puntos

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA De 0 a 51 puntos.

1.- Valoración de la proposición económica. De 0 a 45 puntos.

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = [\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})] / (\text{PL} - \text{OMB}), \text{ siendo:}$$

Max = Máxima puntuación de la proposición económica.

PL = Presupuesto de Licitación (en euros).

Of = Oferta económica de la empresa (en euros).

OMB = Oferta mas baja admitida (en euros).

2.- Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa (hasta el 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto). De 0 a 6 puntos. Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- No presentación de compromiso de mejora o compromiso de mejora no mayor del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto 0 puntos
- Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto 6 puntos
- Resto de propuestas de mejora Puntuación por interpolación lineal

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.



FIRMADO POR	SERGIO DIOSDADO RUIZ	26/10/2018	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	NJyGwEEeGPhs19rV3YVxFL1n820m7t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

14.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

15.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Ejecución e Inspección de Obras de la Dirección General de Infraestructuras.

FECHA Y PIE DE FIRMA

En Sevilla, a fecha de la firma digital,

EL JEFE DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS.

FDO.: SERGIO DIOSDADO RUIZ.



FIRMADO POR	SERGIO DIOSDADO RUIZ	26/10/2018	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	NJyGwEEeGPhs19rV3YVxFL1n820m7t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO DE INICIO

NÚM. EXPEDIENTE: 2018/68198 (01-AL-1788-0.0-0.0-ON)

TIPO: Obras

PROCEDIMIENTO: Abierto

TÍTULO: AUTOVÍA DEL ALMANZORA (A-334). TRAMO: INTERSECCIÓN EL CUCADOR. ENLACE CON AL-7106 EN LA CONCEPCIÓN.

VALOR ESTIMADO: 39.152.973,21 €

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA excl.): 32.627.477,68 €

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA incl.): 39.479.247,99 €

IMPORTE IVA: 6.851.770,31 €

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

Centro gestor	Posición presupuestaria	Anualidad	Importes
1600030268	G/51B/61700/00	2019	7.000.000 €
1600170268 1600030268	G/51B/61700/00 G/51B/61700/00	2020	12.103.488,81€ 5.896.511,19 €
1600170268 1600030268	G/51B/61700/00 G/51B/61700/00	2021	10.473.978,20€ 4.005.269,79 €

De acuerdo con la memoria justificativa de fecha 27 de septiembre de 2018 y la propuesta de inicio del expediente de contratación de obras referenciado, de la misma fecha, realizada por la Dirección General de Infraestructuras, donde queda debidamente justificada la necesidad de ejecución de las mismas, procede iniciar el expediente de contratación de referencia, que se tramitará mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación, al concurrir las circunstancias previstas en los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, no se estima conveniente la división en lotes porque aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por otra parte, atendiendo a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, procede la inclusión de una fórmula para la revisión de precios.



El artículo 28 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, establece que “*Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 de €),*” así como que “*Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.*”

Como consecuencia de lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 3.A) 1º de la Orden de 6 de noviembre de 2013, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, modificada por Orden de 22 de mayo de 2018, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería ordenar el inicio de este expediente de contratación puesto que el mismo requiere la autorización del Consejo de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas como órgano de contratación por el artículo 323 de la LCSP, en relación con lo establecido en el artículo 26.2. i), de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el artículo 3.A).1º de la Orden de 6 de noviembre de 2013, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, modificada por Orden de 22 de mayo de 2018,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el expediente de contratación referenciado.

Segundo.- Establecer el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios como sistema de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP.

Tercero.- Utilizar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras mediante procedimiento abierto o restringido recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

Cuarto.- Incluir cláusula de revisión de precios en el contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA.

P.D. Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA nº 223, de 13 de noviembre de 2013), modificada por la Orden de 22 de mayo de 2018 (BOJA nº 100 de 25 de mayo de 2018)

LA VICECONSEJERA,

Fdo.: María Nieves Masegosa Martos.



MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		28/09/2018	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGweKTYxr1ST402sv04z9Lth9SYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ref.: REF.: FIS:FM/SF:CT/MCA FP 85/2018

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La Interventora General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor: 0268 D.G. DE INFRAESTRUCTURAS

Acto administrativo sometido a fiscalización: Contratación de obra Autovía del Almanzora (A-334). Tramo: intersección El Cucador-enlace con AL-7106 en La Concepción

Propuesta contable: Propuesta de A con número de documento 0100008386 y número de expediente GIRO CONT/2018/0121516089, importe 39.479.247,99 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 12.1.a) del RIJA.

INTERVENTORA GENERAL JUNTA ANDALUCÍA

MARIA ASUNCION PEÑA BURSON



C/ Albareda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	29/10/2018	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw8mQL14dxLC31erEc7pWxp1758	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2018	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121516089
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100008386
Fecha de Grabación:	24.10.2018	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	AUTOVÍA DEL ALMANZORA (A-334): INTERSECCIÓN. EL CUCADOR- ENLACE CON AL 7106		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

Sección: 1600 - CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Órgano Gestor: 0268 - D.G. DE INFRAESTRUCTURAS

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
2019	1600030268 G/51B/61700/00 01 2015000328 BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	7.000.000,00
2020	1600030268 G/51B/61700/00 01 2015000328 BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	5.896.511,19
2021	1600030268 G/51B/61700/00 01 2015000328 BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	4.005.269,79
2020	1600170268 G/51B/61700/00 A1721031F0 2016000029 BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL A1721031F00004 Autovia del Almanzora A-334. Cucador - Enlace Concepción	12.103.488,81
2021	1600170268 G/51B/61700/00 A1721031F0 2016000029 BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL A1721031F00004 Autovia del Almanzora A-334. Cucador - Enlace	10.473.978,20



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2018	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121516089
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100008386
Fecha de Grabación:	24.10.2018	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	AUTOVÍA DEL ALMANZORA (A-334): INTERSECCIÓN. EL CUCADOR- ENLACE CON AL 7106		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
	Concepción	

Total (eur.): 39.479.247,99

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
JESUS HUERTAS GARCIA
Firmado electrónicamente el 24 de Octubre de 2018

INTERVENTOR DELEGADO
ANGEL FRANCISCO PEREZ MOLERA